

Resolución Gerencial N° 0123-2025-MDP/GM

Pichari, 24 de abril de 2025

VISTOS:



El Informe N° 090-2025-MDP-GDTI-SGEO/DMZ-RO del Residente de Obra, Informe N° 018-2025-MDP-SGSLP/ZKVP-SO de Supervisor de Obra, Informe N° 0477-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 0829-2025-MDP/GM/GFSLP-G del Gerente de Formulación y Liquidación de Proyectos, Carta N° 036-2025-MDP-SGEET/TSE-EG(E) del Sub Gerente de Elaboración de Expedientes Técnicos (e), Carta N° 041-2025-MDP-SGEET/TSE-EG(E) del Sub Gerente de Elaboración de Expedientes Técnicos (e), Informe N° 0178-2025-MDP-SGEET/TSE-EG(E) del Sub Gerente de Elaboración de Expedientes Técnicos (e), Informe N° 1571-2025-MDP/GM/GFSLP-G del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 494-2025-MDP/GDTI-PAQT-G del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 1674-2025-MDP/GM/GFSLP-G del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 1813-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG del Sub Gerente de Ejecución de Obras, Informe N° 523-2025-MDP/GDTI-PAQT-G del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Opinión Legal N° 458-2025-MDP-OGAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás documentos que contiene en total de Mil doscientos noventa y cinco (1295) folios + Tres (03) Archivadores, respecto a la Aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 04, para la Ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO"**, con Código Único de Inversiones N° 2513655, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";*



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto *establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;*

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0192-2022-MDPIGI**, de fecha **25 de mayo del 2023**, se APRUEBA inicialmente el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655; con un presupuesto total de S/. 71 '118,976.20 soles; con un plazo de ejecución de 720 días calendario, con la modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata);

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 203-2023-MDP/GM**, de fecha **12 de junio del 2023**, se APRUEBA el Expediente Técnico de cambio de Modalidad de ejecución de obra denominado "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655; bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un Presupuesto Total de S/. 63,102,080.28 (SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO DOS MIL OCHENTA CON 28/100 SOLES), y un costo de control concurrente de S/. 1,262,041.61 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UNO CON 61/100 SOLES) con un plazo de ejecución de 720 días calendarios (24 Meses); y con fecha 13 de agosto del 2023, la Municipalidad Distrital de Pichari hace la entrega del terreno para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; iniciándose la Ejecución de Obra el día 14 de agosto del 2023;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM**, se aprueba la **Directiva N°001-2023-MDP/GM** "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", en la que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: "para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el número (N°) y la denominación del adicional. 2) copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) en caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) en caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...);

Que, la **Directiva N°018-2020-CG/NORM**, "Servicio de control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado con Resolución de Contraloría N°387-2020-CG, de fecha 30 de diciembre del 2020, señala en su numeral 6.4 LAS PRESTACIONES ADICIONALES, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, las mismas que se originan por; a) Deficiencias del Expediente Técnico b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato c) Causal no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, mediante **Informe N° 090-2025-MDP-GDTI-SGEO/DMZ-RO**, de fecha **26 de febrero del 2025**, el Residente de Obra, eleva ante el Supervisor de Obra, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 04, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655, desagregado Especialidad de INSTALACIONES ELÉCTRICAS, por el monto neto total ascendente de S/. - 43,114.62 (Cuarenta y tres mil ciento catorce Con 62/100 Soles), que representa una incidencia de - 0.07% del monto y una incidencia acumulada de + 13.44%, del presupuesto de Expediente Técnico original, enmarcado en estricta observancia de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", siguiente el siguiente detalle:

(...)

CONCLUSIONES. -

1. Se procedió a la revisión del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N°05 y Deductivo Vinculante N°04 en la especialidad Instalaciones Eléctricas para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CUI N°2513655, Obra que se viene ejecutando por la modalidad de administración directa, de modo que el suscrito emite opinión favorable para su aprobación via acto resolutivo por la Entidad.

2. El origen, causas y procedencia del expediente técnico del Adicional de obra N°05 y Deductivo vinculante N°04, es por causas de la absolución a la consulta sobre ocurrencias de obra en la especialidad de Instalaciones Eléctricas y por deficiencias técnica encontrada en el expediente técnico primigenio de la Obra, conforme todos los antecedentes descritos en la parte considerativa del Item II del presente informe.

3. Cabe indicar y precisar que la ejecución de la Obra cuenta con en la especialidad de instalaciones eléctricas, 01 consultas de obra, conforme lo descrito en la parte considerativa del Item IV.C.1 del presente informe.

3.1 La consulta de obra en la especialidad de instalaciones eléctricas fue absuelta y cuentan con opinión favorable del proyectista de la Obra a cargo de la Empresa TRAZAS INGENIERIA.

4. El expediente técnico primigenio fue elaborado por la empresa consultora proyectistas de la Obra a cargo de la EMPRESA TRAZAS INGENIERIA, con RUC N°20600506928, domiciliado en la AV. DEL AIRE N°1234 DPTO.3 DISTRITO DE SAN LUIS - LIMA - LIMA, con su representante legal el Sr. López Ruiz Jesús, correo electrónico: jlopez@trazasing.com, teléfono N°951097097.

5. El resumen del Presupuesto de la Prestación del Adicional de Obra N°05 es de S/. 444,700.66 soles, cuyo desagregado por especialidad se precisa a continuación:

| Item | Descripción | PPTO ADICIONAL N°05 | |
|------|--------------------------|---------------------|------------|
| 1 | INSTALACIONES ELÉCTRICAS | S/ | 444,700.66 |
| | | S/ | 444,700.66 |

6. El Resumen del Presupuesto del deductivo vinculante N°04 es de S/. 487,815.28 soles, cuyo desagregado por especialidad se precisa a continuación:

| Item | Descripción | PPTO DEDUCTIVO N°04 | |
|------|--------------------------|---------------------|------------|
| 1 | INSTALACIONES ELÉCTRICAS | S/ | 487,815.28 |
| | | S/ | 487,815.28 |

7. La diferencia entre el adicional de obra n°05 y el deductivo vinculante n°04, establece un monto de la Prestación adicional de obra N°04 por el monto neto de - S/. 43,114.62 - CUARENTA TRES MIL CIENTO CATORCE CON 62/100 SOLES, la cual detallamos a continuación:

| Item | Descripción | PPTO DEDUCTIVO N°04 | PPTO ADICIONAL N°05 | PPTO NETO |
|------|--------------------------|---------------------|---------------------|----------------|
| 1 | INSTALACIONES ELÉCTRICAS | S/ 487,815.28 | S/ 444,700.66 | S/ - 43,114.62 |
| | | S/ 487,815.28 | S/ 444,700.66 | S/ - 43,114.62 |

8. La Prestación adicional de obra N°05 por el monto neto de - S/. 43,114.62 soles representa el -0.07% de incidencia del presupuesto vigente, llegando a obtener el 13.44% de incidencia acumulada, la cual detallamos a continuación:

| | |
|----------------------------------|-------------------------|
| PRESUESTO VIGENTE DE OBRA | S/ 64,364,121.89 |
|----------------------------------|-------------------------|

| Item | Descripción | PRESUPUESTO | PRESUPUESTO NETO | INDICENCIA % |
|--------------|--------------------------|------------------|------------------------|---------------|
| 1 | ADICIONAL DE OBRA N°01 | S/ 2,832,905.94 | | |
| 2 | DEDUCTIVO DE OBRA N°01 | S/ 2,521,637.77 | S/ 311,268.17 | 0.48% |
| 3 | ADICIONAL DE OBRA N°02 | S/ 31,059,826.15 | | |
| 4 | DEDUCTIVO DE OBRA N°02 | S/ 27,670,861.45 | S/ 3,388,964.70 | 5.27% |
| 5 | AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 | S/ 411,310.99 | S/ 411,310.99 | 0.64% |
| 6 | ADICIONAL DE OBRA N°03 | S/ 1,118,017.00 | S/ 1,118,017.00 | 1.74% |
| 7 | ADICIONAL DE OBRA N°04 | S/ 35,365,675.37 | | |
| 8 | DEDUCTIVO DE OBRA N°03 | S/ 31,904,600.61 | S/ 3,461,074.76 | 5.38% |
| 9 | ADICIONAL DE OBRA N°05 | S/ 444,700.66 | S/ -43,114.62 | 0.07% |
| 10 | DEDUCTIVO DE OBRA N°04 | S/ 487,815.28 | | |
| TOTAL | | | S/ 8,647,521.00 | 13.44% |

(...)"

Que, mediante **Informe N° 009-2025-MDP-SGSLP/ZKVP-SO**, de fecha **11 de febrero de 2025**, el Supervisor de Obra, remiten informe al el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su aprobación vía acto resolutorio el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 04, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655, desagregado Especialidad de INSTALACIONES ELÉCTRICAS, por el monto neto total ascendente de S/. - 43,114.62 (Cuarenta y tres mil ciento catorce Con 62/100 Soles), que representa una incidencia de - 0.07% del monto y una incidencia acumulada de + 13.44%, del presupuesto de Expediente Técnico original, enmarcado en estricta observancia de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", conforme las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Prestación Adicional y Deductivo Vinculante propuesto por el Residente de Obra;

Que, mediante **Informe N° 0178-2025-MDP-SGEET/TSE-EG(E)**, de fecha **27 de marzo del 2025**, el Sub Gerente de Elaboración de Expedientes Técnicos (e), comunica al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, respecto el procedimiento de solicitud de opinión al proyectista sobre el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 04, a través de los documentos: Informe N° 0829-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 28 febrero del 2025, del Gerente de Formulación y Liquidación de Proyectos, Carta N° 036-2025-MDP-SGEET/TSE-EG(E), de fecha 05 de marzo del 2025, del Sub Gerente de Elaboración de Expedientes Técnicos (e), Carta N° 041-2025-MDP-SGEET/TSE-EG(E), de fecha 11 de marzo del 2025, del Sub Gerente de Elaboración de Expedientes Técnicos (e), señalando que no se logrado obtener del Consultor, solicitando que designe dependencia para pronunciamiento del Expediente Técnico de Prestación Adicional y Deductivo Vinculante, señalando que no cuenta con Especialista Eléctrico;

Que, mediante **Informe N° 1571-2025-MDP/GM/GFSLP-G**, de fecha **09 de abril del 2025**, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 04, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655, para su revisión y pronunciamiento, en estricta observancia de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa";

Que, mediante **Informe N° 494-2025-MDP/GDTI-PAQT-G**, de fecha **11 de abril del 2025**, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite informe al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, otorgando **OPINIÓN FAVORABLE** del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 04,

del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655, desagregado Especialidad de INSTALACIONES ELÉCTRICAS, por el monto neto total ascendente de S/. - 43,114.62 (Cuarenta y tres mil ciento catorce Con 62/100 Soles), y recomienda aprobación vía acto resolutive;



Que, mediante **Informe N° 1674-2025-MDP/GM/GFSLP-G**, de fecha **14 de abril del 2025**, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva al Gerente Municipal, con **OPINIÓN FAVORABLE** del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 04, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655, desagregado Especialidad de INSTALACIONES ELÉCTRICAS, por el monto neto total ascendente de S/. - 43,114.62 (Cuarenta y tres mil ciento catorce Con 62/100 Soles), conforme las especificaciones técnicas sostenidas por Residente de Obra y Supervisor de Obra y de los órganos técnicos estructurados de la Entidad. En tal sentido, la haberse verificado sustento técnico y normativo que sustenta su procedencia, corresponde continuar con el trámite administrativo respectivo para su aprobación resolutive;

Que, mediante **Informe N° 1813-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG**, de fecha **21 de abril del 2025**, el Sub Gerente de Ejecución de Obras, remite informe al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomendando a fin de que prosiga con la formalización vía acto resolutive de la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 04, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655, desagregado Especialidad de INSTALACIONES ELÉCTRICAS, por el monto neto total ascendente de S/. - 43,114.62 (Cuarenta y tres mil ciento catorce Con 62/100 Soles);

Que, mediante **Informe N° 523-2025-MDP/GDTI-PAQT-G**, de fecha **21 de abril del 2025**, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite al Gerente Municipal con opinión favorable para aprobar vía acto resolutive del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 04, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655, desagregado Especialidad de INSTALACIONES ELÉCTRICAS, por el monto neto total ascendente de S/. - 43,114.62 (Cuarenta y tres mil ciento catorce Con 62/100 Soles);

Que, mediante **Opinión Legal N° 458-2025-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha **23 de abril del 2025**, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE**, aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 04, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655, desagregado Especialidad de INSTALACIONES ELÉCTRICAS, por el monto neto total ascendente de S/. - 43,114.62 (Cuarenta y tres mil ciento catorce Con 62/100 Soles);

Que, estando en la fundamentación técnica, financiera y legal, resulta viable la aprobación del el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 04, para la Ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655, desagregado Especialidad de INSTALACIONES ELÉCTRICAS, por el monto neto total ascendente de S/. - 43,114.62 (Cuarenta y tres mil ciento catorce Con 62/100 Soles), que representa una incidencia de - 0.07% del monto y una incidencia acumulada de + 13.44%, del presupuesto de Expediente Técnico original, enmarcado en estricta observancia de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", y que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que "el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de conformidad el literal s. del numeral I de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-AMDP/LC, de fecha 24 de enero del 2025, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 04, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655, desagregado **Especialidad de INSTALACIONES ELÉCTRICAS**, por el monto neto total ascendente de **S/. - 43,114.62** (Cuarenta y tres mil ciento catorce Con 62/100 Soles), que representa una incidencia de - **0.07%** y una incidencia acumulada de **+ 13.44%**, del presupuesto del Expediente Técnico original, enmarcado en estricta observancia de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", y por los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás Oficinas y Áreas administrativas estructurados de la Municipalidad Distrital de Pichari, el cumplimiento de la presente Resolución, verificando de las normativas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.



ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA
LA CONVENCION - CUSCO

[Signature]
Abg. CELESTINO ROMIN ROMERO
GERENTE MUNICIPAL



C.c.
ALCALDIA
GDT
SGSLP
SGEO
O.G.A
Residente
Pag. Web
Archivo
CRR/vpb